



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 27 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El, DECRETO SUPREMO N° 351-2020-EF, donde autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 299 921 777,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de 1 874 Gobiernos Locales, para financiar complementariamente el gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020 de dichos pliegos, en el marco de los Decretos de Urgencia N°s 097 y 115-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, INFORME LEGAL N° 1092-2020-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 0767-2020-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 351-2020-EF, por un monto de S/ 141,304.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Trescientos Cuatro y 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Ordinarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 653 882 014,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, comprendidos en el Anexo 9 "Monto estimado para el financiamiento de actividades de intervención inmediata a favor de diversos Gobiernos Locales", de dicha norma, para financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19; estableciendo que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

mecanismo establecido en el artículo 54º del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud de este último;

Que, los artículos 53º y 54º del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 351-2020-EF, donde autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 299 921 777,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de 1874 Gobiernos Locales, para financiar complementariamente el gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020 de dichos pliegos, en el marco de los Decretos de Urgencia N°s 097 y 115-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas,

Que, el numeral 2.1. del Artículo 2º del DECRETO SUPREMO N° 351-2020-EF, prescribe que los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 151-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ascendente a la suma de S/. 221`054,820.00 (Doscientos Veintiún Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 438-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ascendente a la suma de S/. 221`054,820.00 (Doscientos Veintiún Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 0767-2020-MDSM/GPP/JAHV, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, señala que: el artículo 1º del DECRETO SUPREMO N° 351-2020, se Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, hasta por la suma de S/. 141,304.00 Soles, para financiar complementariamente el gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020 de dichos pliegos, en el marco de los Decretos de Urgencia N°s 097 y 115-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante INFORME N° 0767-2020-MDSM/GPP/JAHV, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, señala que: en aplicación del numeral 1.1 del artículo 1º del DECRETO SUPREMO N° 351-2020 – EF, esta gerencia ha previsto incorporar dichos recursos para el financiamiento de gasto operativo esencial, específicamente en planillas de personal activo, según establece el artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 097-2020 – Decreto de Urgencia que Establece



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Medidas Extraordinarias para el financiamiento de las entidades del gobierno nacional y los gobiernos locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la emergencia sanitaria producida por el Covid-19;

Que, mediante INFORME N° 0767-2020-MDSM/GPP/JAHV, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Supremo N° 351-2020-EF, por un monto de S/ 141,304.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Trescientos Cuatro y 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1092-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la desagregación de los recursos, conforme lo solicita el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, recomendación que es compartida por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante INFORME N° 0327-2020-COVID-19/GM/MDSM, por lo que debe de emitirse la Resolución correspondiente;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos.

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Supremo N° 351-2020-EF, por un monto de S/ 141,304.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Trescientos Cuatro y 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO				Anulación	Crédito
SEC.FUNC	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR FN DVF GRPF		
RB	CG	TT	G SG SGD ESP ESPD		
0009	0036	3000848	5006159 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES 17 055 0124		
Meta: 00001 - 0236234 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES					19,556
00 RECURSOS ORDINARIOS					19,556
5 GASTOS CORRIENTES					19,556
2.1.1 8.1 1 OBREROS PERMANENTES					3,350
2.1.1 8.2 1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO					14,435
2.1.3 1.1 5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD					410
2.1.3 1.1 6 OTRAS CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADOR					1,361
0105	9001	3998999	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008		
Meta: 00001 - 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS					121,748
00 RECURSOS ORDINARIOS					121,748
5 GASTOS CORRIENTES					121,748
2.1.1 1.1 3 PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)					11,340
2.1.1 1.1 9 PERSONAL DE CONFIANZA (REGIMEN LABORAL PUBLICO)					101,662
2.1.3 1.1 5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD					8,746
TOTAL:					141,304

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Encargar, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH

 Ing. Christian John Palacios Laguna
 ALCALDE